



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

DIVISORIO

RADICADO No. 91001-31-89-002-2022-00175-00

DEMANDANTE: MARIO ALBERTO CANO GUZMAN

DEMANDADA: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SAE Y FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO

Ha correspondido por reparto la presente demanda de división material; sin embargo, se advierte que la misma corresponde a una demanda de menor cuantía, por lo que no se avocará su conocimiento.

Se debe tener en cuenta que, en el presente caso, la determinación de la cuantía de acuerdo con el numeral 4 del artículo 26 del C.G.P. dice que *“En los procesos divisorios que versen sobre bienes inmuebles por el valor del avalúo catastral y cuando versen sobre bienes muebles por el valor de los bienes objeto de la partición o venta.”*.

Al respecto, se aportó con los anexos del libelo introductorio (vero fol. 158) el pago del impuesto predial unificado en el cual se anota que el avalúo del inmueble para el año 2022 asciende a la suma de \$89.855.000, cuyo monto no supera el valor de \$150.000.000, que es la cuantía a partir de la cual le corresponde conocer a este juzgado (art. 25 del Código General del Proceso)

Por lo anterior, El Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Leticia

RESUELVE:

PRIMERO: NO AVOCAR el conocimiento de la presente demanda.

SEGUNDO: RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia por razón de la cuantía. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, se ordena remitir las presentes diligencias al juez civil municipal de Leticia, conforme lo expuesto en esta providencia.

El Juez,

**FIRMA ELECTRÓNICA
JUAN DE DIOS NUÑEZ BELTRAN**

Firmado Por:

Juan De Dios Nuñez Beltran

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e38e976cf760b859815d8967d7f9b8463b2259b8985d3c78c17de254cd1a900**

Documento generado en 18/10/2022 03:27:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>